



Expediente: COTAIP/612/2016  
Folio PNT: 01713916

**Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/783-01713916**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las diecisiete horas con cuarenta y ocho minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis, se tuvo a quien dijo llamarse **Dario Dario**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-**Conste.**

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.**-----

**Vistos:** la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **Dario Dario**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos **“SOLICITO ME SEA PROPORCIONADO COPIA DIGITAL DE LA CANCELACION DEL CONTRATO O CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO Y LA EMPRESA CC PRODUCCIONES”**. ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”... (Sic).**-----

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **Dario Dario**, así como en lo previsto el artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, **es pública** sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y



garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; y artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia que precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática; en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta otorgada, por los Titulares del **DIF municipal**, quien a través de su oficio **SMDIF/DIR/0741/2016** menciona que "...que no cuenta con la información solicitada por el peticionario...", de la **Dirección de Administración** quien mediante oficio **DA/2361/2016** señala que "...no encontré documento alguno relativo a la solicitud..." y del **Instituto Municipal del Deporte de Centro**, mediante su oficio **INMUDEC/754/2016** quien refiere "**que no existió o existe contrato o convenio entre el H. Ayuntamiento de Centro y la empresa CC PRODUCCIONES.**", de los cuales se adjuntan copias simples, para que forme parte integrante del presente acuerdo; por tal razón resulta materialmente imposible entregar al solicitante la información que requiere, en virtud de que si al no existir el Contrato o Convenio que refiere, por ende, no puede haber cancelación alguna. Documento Público, en el cual se advierte que esa Dependencia es la que acorde a sus facultades y atribuciones previstas en los artículos 233, 184 y 254 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en los términos de los oficios señalados con antelación contante de 01 (una) foja útil cada uno**, mismos que quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Cabe hacer mención, que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."-----

2

pm



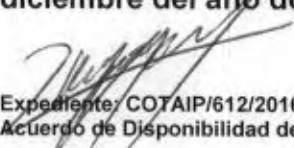
**TERCERO.** De igual forma hágasele saber al interesado **Dario Dario**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**CUARTO.** Hágase saber al solicitante **Dario Dario**, que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 50, 132 y 138 de la Ley de la materia, notifíquese al peticionario **Dario Dario**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Jorge Alberto Cámara Núñez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la M.D.F. Marina Monserratt Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis-----**Cúmplase.**

  
Expediente: COTAIP/612/2016 Folio PNT: 01713916  
Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/783-01713916

  
  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2016-2018  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO



**"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"**

Villahermosa, Tabasco; a 18 de noviembre de 2016  
**Oficio No: SMDIF/DIR/0741/2016**

**Lic. Jorge Alberto Cámara Núñez**  
Coordinador de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública  
**Presente**

En respuesta a la solicitud de información presentada mediante oficio número COTAIP/1461/2016, referida al expediente COTAIP/612/2016, de fecha 17 de noviembre del año en curso, relativa a la petición de acceso a la información con número de folio PNT 01713916, de fecha dieciséis de noviembre de 2016, presentada por el **C. Dario Dario** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, realizada con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por la que se solicita a este organismo municipal la información que a continuación se transcribe:

**"SOLICITO ME SEA PROPORCIONADO COPIA DIGITAL DE LA ANCELACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO Y LA EMPRESA CC PRODUCCIONES". ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"... (SIC)**

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que la dependencia a mi cargo no cuenta con la información solicitada por el peticionario, toda vez que el artículo 233 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, señala las atribuciones de la Dirección del DIF Municipal, la cual no faculta a este ente para celebrar actos jurídicos en nombre del H. Ayuntamiento de Centro.

Sin otro particular por el momento, reciba saludos cordiales.

Atentamente



**Lic. Juan Antonio Ferrer Aguilar**  
Director del DIF Municipal

C.c.p. **Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa**, Presidente Municipal de Centro. Para su superior conocimiento.

Archivo



OFICIO: DA/2361/2016  
ASUNTO: El que se indica.

Villahermosa, Tabasco a 28 de noviembre de 2016

**Lic. Jorge Alberto Cámara Núñez**  
**Coordinador de Transparencia y Acceso**  
**a la Información Pública**  
**Presente**

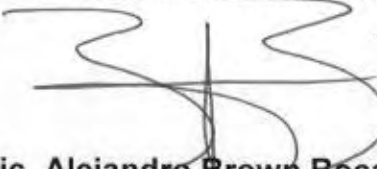
En atención a su oficio No. **COTAIP/1460/2016**, expediente No. **COTAIP/612/2016**, relativo a la solicitud de información presentada por el **C. Dario Dario (Sic)**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio: **01713916**, misma que a letra dice: **"SOLICITO ME SEA PROPORCIONADO COPIA DIGITAL DE LA ANCELACION DEL CONTRATO O CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO Y LA EMPRESA CC PRODUCCIONES"**. ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"...** (Sic).

En este sentido, me permito informarle que no se encontró documento alguno relativo a la presente solicitud.

Lo anterior para dar cumplimiento en lo establecido en el artículo 49, 50 fracción III, 130 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

**Atentamente.**

  
**Lic. Alejandro Brown Bocanegra**  
**Director**



C.C.P. Lic. Gerardo Gaudiano Roviroso, Presidente Municipal de Centro. Para su Superior Conocimiento.  
Archivo/Minutario



Oficio No. INMUDEC/754/2016  
Villahermosa, Tab; a 01 de Diciembre de 2016

**LIC. JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN.  
P R E S E N T E.**

En alcance al oficio INMUDEC/725/2016 y en contestación a su oficio COTAIP/1462/2016, derivado del expediente número: COTAIP/612/2016, folio PTN: 01713916, Solicitud de Información que presento el interesado DARÍO DARÍO, Relativa a: SOLICITO ME SEA PROPORCIONADO COPIA DIGITAL DE LA CANCELACION DEL CONTRATO O CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO Y LA EMPRESA CC PRODUCCIONES.

Por lo anterior y en cumplimiento del artículo 254 del Reglamento de la Administración pública del Estado de tabasco, y la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de tabasco, me permito informarle lo siguiente:

No existió o existe contrato o convenio alguno entre el H. AYUNTAMIENTO de CENTRO y la EMPRESA CC PRODUCCIONES.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.



ATENTAMENTE  
  
LIC. OLGA CECILIA LEÓN ALDAY  
COORDINADORA



c.c.p. LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO  
c.c.p. Archivo/Minutario